

RESOLUCION DE GERENCIA N° 028-2015-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de Marzo del 2015.

VISTO:

La Carta N° 025-2015-CRD-A, de fecha 14 de enero del 2015 del Representante Legal de la empresa Consorcio Rey David, Carta N° 015-2015-SO/MPPA, de fecha 15 de enero del 2015, del Supervisor de Obra Ing. Yonel D. Lozano Benancio, Informe N° 062-2015-PASA/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia Estudios, Supervisión, Ejecución Obras y Maestranza, Carta N° 018-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 11 de febrero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 026-2015-CRD-A, de fecha 11 de febrero del 2015, del Representante Legal de la Empresa Consorcio Rey David, Informe Legal N° 028-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 24 de febrero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2015-/GIAT/MPPA-A, de fecha 24 de febrero del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 222-2014-GM-MPPA-A, de fecha 07 de Julio del 2014, en el Artículo Segundo: se aprueba para el presente ejercicio fiscal 2014, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Jr. Rey David, San Alejandro, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali", por la modalidad de Contrato, por el monto de S/ 1'294,461.86 (Un Millón Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 86/100 Nuevos Soles);

Que, a partir del 15 de diciembre de 2014, se paraliza la ejecución de la obra, según ACTA DE PARALIZACIÓN N.° '01 por 30 días calendarios, dicha paralización se ejecuta debido a constantes lluvias en la zona donde se viene ejecutando la obra antes indicad;

Con Carta N° 025-2015-CRD-A de 14 de enero de 2015, el representante legal del Consorcio David, ejecutor de la obra, señor Juan Rigoberto Gonzales Silva, solicita la ampliación de la paralización de la obra, por caso fortuito no imputable al contratista (lluvias), continuando las precipitaciones pluviales, impidiendo continuar con los trabajos de las partidas previstas en el expediente técnico, haciendo dificultoso y peligroso para el personal que trabaja;

Que, con Carta N° 015-2015-SO/MPPA de 15 de enero de 2015 El supervisor de obra: Ing. Yonel Daniel Lozano Benancio, señala que según reporte de precipitación SENAMHI del mes de enero muestra una recurrencia de las precipitaciones con 9 días de lluvia, lo cual evidencia que el efecto climático impide el normal desarrollo de la obra, razones por las cuales OPINA que se extienda la ampliación de plazo, por tratarse de un atraso y/o paralización por causa no atribuible al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, con Informe N° 062-2015-PASA/SGESEM/GIAT/MPPA-A de 3 de febrero de 2015, el Sub Gerente de estudios, supervisión, ejecución de obras y maestranza, concluye y recomienda que a la fecha la obra sigue paralizada por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (se evidencia tomas fotográficas y datos de estación climatológica del SENAMHI);

Que, como el representante legal del Consorcio Rey David, no ha cuantificado en su petición, la cantidad de días calendarios que requiere de paralización. Mediante Carta N° 018-2015-GAJ-MPPA-A de 11 de febrero de 2015 esta Gerencia, le solicita cuantificar la cantidad de días calendarios a ampliar;

Que, mediante Carta N° 026-2015-CRD-A de 11 de febrero de 2015, el representante legal del Consorcio Rey David, manifiesta que la ampliación de plazo por paralización de obra es de cuarenta (40) días calendarios, conforme a las razones expuestas en la Carta N° 025-2015-CRD-A del 14 de enero de 2015;



AV. R. GONZALEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

02/03/15

Que, de conformidad al artículo 200°.- causales de ampliación de plazo.- del Decreto Supremo N.° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece en su numeral 1, que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; en este caso, la ampliación de plazo de establecer, por Paralización por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (en este caso, es el de lluvias constantes);

Que, los funcionarios de la Gerencia de infraestructura y acondicionamiento territorial han opinado por la procedencia de la ampliación de plazo, siendo esté sus funciones, como también del supervisor en este caso, conforme se acredita en el segundo párrafo del artículo 201 del Decreto Supremo n.° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual manifiesta: "el... supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor a siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, los funcionarios de la Gerencia de infraestructura y acondicionamiento territorial y el supervisor de la obra, antes de emitir sus opinión, se tiene la certeza que han tomado en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 201 del Decreto Supremo antes indicado;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2015; encontrándose en dicho supuesto la presente facultad, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PARALIZACION DE OBRA N° 01; solicitado por la Empresa Contratista "Consortio Rey David", por cuarenta (40) días calendarios, referente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Jr. Rey David, San Alejandro, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y al supervisor de la obra, por competencia en la materia, pues así lo establece el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2011-MPPA-A, de fecha 29 de diciembre del 2011 y el Manuel de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2012-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del solicitante con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL